

Circular nº 10.-

Madrid, Diciembre de 2017.-

Estimados clientes:

Como recordatorio y a modo de Resumen, con vistas a la entrada en vigor de la nueva Ley de Autónomos (*Ley 6/2017, de 24 de Octubre, de reformas urgentes del trabajo autónomo*), que se aplicará a partir del 1 de Enero, queremos destacar de manera resumida lo que ya les informamos en nuestra anterior circular:

- 1 .Se amplía la tarifa plana de **50 euros a un año** para los nuevos **autónomos** o aquellos que no lo fueron en los dos últimos años.
2. Los que vuelvan a reemprender, podrán optar de nuevo a esta tarifa **pasados tres años** desde que la disfrutaron.
3. Las bonificaciones de la tarifa plana se extienden hasta los 24 meses. Los primeros **12 meses** de actividad, se pagarán esos **50 euros mensuales**, mientras que en los seis siguientes la cuota mensual tiene una bonificación del **50%** y en los seis siguientes, del **30%**.
4. Se aplican mejoras para los **emprendedores con discapacidad**.
5. Se **reducen los recargos** si se paga tarde a la [Seguridad Social](#). En primer mes, el recargo es del **10%**, frente al **20%** actual.
6. Son **deducibles en el IRPF un 30% de los gastos de suministros** (agua, luz, telefonía...), siempre que se trabaje desde **casa**. Tales gastos serán deducibles en el porcentaje que resulte de aplicar el **30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda** destinados a



la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

7. Son **deducibles en el IRPF en estimación directa los gastos de manutención**, cuando afecta directamente a la actividad en 26,67 euros diarios en municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia. Si es en el extranjero, el importe a deducir se eleva a 48 euros. Artículo 9.A.3.a) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

8. La cuota se pagará **desde el día efectivo de las altas o las bajas en el Régimen Especial (RETA)** y no todo el mes como hasta ahora. Actualmente, y aunque el trabajador se diera de alta en el sistema el día 28 de un mes, debía abonar el mes completo.

9. Se permiten **tres altas y tres bajas** en el mismo año.

10. Se permite **cambiar hasta cuatro veces al año la base de la cotización**, en función de los ingresos.

11. Se **devolverá el exceso de cotización** de los trabajadores con pluriactividad sin necesidad de que la soliciten.

12. El autónomo podrá cobrar el **100% de la pensión** y seguir trabajando si tienen al menos un trabajador a su cargo.

13. La cuota de los autónomos **ya no subirá automáticamente** según se incremente el **Salario Mínimo Interprofesional** (SMI). A partir de ahora dependerá de lo que se

determine en los Presupuestos Generales del Estado (PGE), tras negociarlo con las asociaciones de autónomos más importantes.



14. Se establece una **tarifa plana de 50 euros** de cuota para las **madres que reempresen antes dos años** desde que cesó su negocio por maternidad, adopción, acogimiento... Es una excepción para que no tengan que esperar a cumplir dos años desde que fueron autónomas por última vez para poderse acoger a la tarifa plana como el resto.
15. Los autónomos que sean madres/padres estarán **exentos de pagar cuota** durante el periodo de baja por maternidad/paternidad, adopción, acogimiento, etc.
16. Se ha aprobado la exención del **100% de la cuota** de autónomos durante un año para el **cuidado de menores o dependientes**.
17. Los autónomos podrán acceder a una **formación adaptada a sus necesidades**, con el fin de mejorar su competitividad y consoliden su actividad empresarial.
Se mejora la **formación en prevención de riesgos laborales** en los profesionales autónomos.
18. Se **reconoce el accidente 'in itinere'** (es decir, de ida o de vuelta al puesto de trabajo) en los profesionales autónomos, siempre que no coincida con su domicilio.
19. Se **facilita la contratación a los hijos discapacitados** de los autónomos.
20. La **contratación indefinida** por parte del trabajador autónomo como trabajadores por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se **bonifica las contingencias comunes el 100% un período de 12 meses**. Para poder acogerse a esta bonificación será necesario que el trabajador autónomo no hubiera extinguido contratos de trabajo y mantener el contrato al menos seis meses.
21. Las **organizaciones de autónomos** más importantes y representativas serán consideradas de "**utilidad pública**".



Las organizaciones también contarán con un año de plazo para entrar en el Consejo Económico y Social (CES) y para la constitución del Consejo del Trabajo Autónomo.

Esperamos que esta información haya sido de su interés.

Quedamos a su disposición para cualquier duda al respecto y aprovechamos la ocasión para desearles un **Feliz Año Nuevo**.

Atentamente.


MARTIN CORROTO Y ASOCIADOS.-